



DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS
GGG/AVM 07.02.2011

FACULTA CITACIÓN A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS POR CORREO ELECTRÓNICO

SANTIAGO, 08 FEB. 2011

R.A. EXENTA NÚMERO 216

Visto: Lo dispuesto en el artículo 108, inciso primero e inciso tercero, letra a) y d), de la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de Ley N° 5, del 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de Ley N°1/3511, de 1981, del señalado Ministerio; y en la resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el artículo 23, de la Ley General de Cooperativas, establece que para citar a una Junta General de Socios debe enviarse una citación por correo a cada socio.
2. Las nuevas formas de notificación amparadas y reconocidas por nuestro ordenamiento jurídico, permiten la notificación por correo electrónico.
3. La conveniencia de establecer procedimientos que faciliten una fluida comunicación entre la cooperativa y sus socios, junto con reducir los gastos de administración de las cooperativas.

Resuelvo:

Artículo 1º. A contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, facúltese a las cooperativas para citar a sus socios a las juntas generales de socios por correo electrónico, dando cumplimiento a los requisitos que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2º. Las cooperativas que opten por notificar a sus socios a juntas generales de socios mediante correo electrónico, deberán contar con la aprobación escrita del socio, a través de una autorización simple.

Tal autorización deberá señalar expresamente la dirección de correo electrónico del socio para efectos de su notificación. En el caso de nuevos socios, tal autorización podrá constar en la solicitud de ingreso a la Cooperativa.

La autorización escrita señalada en los párrafos precedentes, deberá ser otorgada con una antelación no menor a treinta días, a la celebración junta general de socios más próxima.

Artículo 3º. Aquellos socios que hayan autorizado ser citados por correo electrónico podrán dejar sin efecto tal forma de notificación, dando un aviso por escrito a la cooperativa, con 30 días de anticipación a la junta general de socios respectiva, en tal caso se reestablecerá el

ceop

envío de citaciones mediante el procedimiento empleado antes de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4°. El plazo para enviar las citaciones por correo electrónico a los socios, y su contenido, deberá ajustarse a lo ordenado en el inciso final, del artículo 23 de la Ley General de Cooperativas.

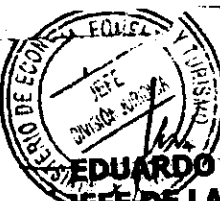
Artículo 5°. En aquellos casos en que se deba remitir junto con la citación a junta general de socios, información y/o documentos, ésta corresponderá adjuntarse a la citación por correo electrónico respectiva.

Artículo 6°. El envío de citaciones a junta generales de socios por correo electrónico, no libera de la obligación de publicar un aviso de citación en conformidad al artículo 23 de la Ley General de Cooperativas. Por su parte, aquellas cooperativas que contemplen en su estatuto social medios específicos de citación, deberán dar cumplimiento a la obligación en él establecido, sin perjuicio de aplicar paralelamente el procedimiento autorizado mediante la presente resolución.

Anótese y publíquese.


CARLOS SCHULTZE ESTURILLO
Departamento de Cooperativas

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


EDUARDO ESCALONA VÁSQUEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO